



Resolución Administrativa

Miraflores, 15 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 19-002630-001, Memorándum N° 054-2019-HEJCU/OCI, el informe N°128-2019-OL-HEJCU y el Informe N° 20-EFCP-OL-HEJCU-2019, y la Resolución Administrativa N° 072-2018-HEJCU, de fecha 31 de diciembre de 2018" y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 054-2019-HEJCU/OCI, emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional advierte en los considerandos de la Resolución Administrativa N° 072-2018-HEJCU, de fecha 31 de diciembre de 2018, y en rubro VII. Observaciones y comentarios de los informes técnicos presentados (anexo N° 3), indican "Transferencia por donación de equipos adquiridos por el MINSa", sin embargo el artículo primero se resuelve aprobar el alta de tres (3) bienes muebles por el acto de equipamiento por reposición (..)", por lo que se debe proceder a precisar teniendo en cuenta que el alta por donación y el alta por reposición de equipos tiene diferente trámite administrativo según Directiva N° 001-2015-SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, el Ministerio de Salud comunica al Hospital que en virtud, de la Licitación Pública N° 09-2017/MINSA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS POR REPOSICIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA – LOTE II, realiza adquisición de compras de equipos médicos y biomédicos como electromecánicos en cuyo proceso de selección se contempló el equipamiento para el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

Que en virtud, de la Licitación Pública N° 09-2017/MINSA, se genera tres contratos derivados del acotado procedimiento de selección respecto a la reposición del equipamiento para el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa como se detalla: **Contrato N° 035-2018-MINSA**, perfeccionada mediante la **orden de compra 0000482-2018**, del "EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIO ESTACIONARIO DE ALTA FRECUENCIA" monto equivalente a S/. 986,000.00 soles, **Contrato N° 038-2018-MINSA**, perfeccionada mediante la **orden de compra 0000557-2018**, del "EQUIPO DE LAPAROSCOPIA" monto equivalente a S/. 800,000.00 soles, y el **Contrato N° 042-2018-MINSA**, perfeccionada mediante la **orden de compra 0000581-2018**, del "EQUIPO DE ELECTROBISTURI MONOPOLAR POTENCIA ALTA" monto equivalente a S/. 47,180.00 soles;

Que, los informes N°0119-EFA-OL-HEJCU-2018, evacuado por la Responsable de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Patrimonio del Hospital, descrita en el asunto que el expediente corresponde de transferencia por donación de los equipos adquiridos por el MINSa, induciendo al error en la Resolución Administrativa N° 072-2018-HEJCU, de fecha 31 de diciembre de 2018, en la parte del considerando en los párrafos octavo y noveno se hace mención de donación de los equipos adquiridos por el MINSa; en la parte Resolutiva artículo primero aprueba el alta por reposición, existiendo imprecisión en el acto resolutivo, teniendo en cuenta que el alta por donación y el alta por reposición para el Ingreso y Egreso de Bines Muebles son diferentes, según lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, a través del Informe N°020-EFCP-OL-HEJCU-2019, corrige los informes anteriores donde Concluye que en concordancia con el "Numeral VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 6.3, son condiciones previas a emitir los actos Resolutivos contar con los documentos que sustenten "(...) respecto a Ingresos: de Equipamiento por Reposición debe contar con (orden de compra, guía y factura) como está establecido en la Resolución Directoral N° 164-2015-DG-HEJCU del 28 de agosto 2015, que aprueba la Directiva Administrativa N° 010-DG-HEJCU-V.01 "Procedimiento para los ingresos y Egresos de Bienes Muebles no Contemplados por la Superintendencia Nacional de Bienes estatales...";



Que, en tal sentido, se estima por conveniente rectificar el contenido en la Resolución Administrativa N° 072-2018-HEJCU, de fecha 31 de diciembre de 2018, respecto a la parte considerativa y la parte resolutive de precisión: "Transferencia por donación por reposición de los equipos adquiridos por el Minsa..." en los términos antes indicados que aprueba la Directiva Administrativa N° 010-DG-HEJCU-V.01 "Procedimientos para los ingresos y Egresos de Bienes Muebles no Contemplados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales...";

Que, de acuerdo al numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 210.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; a lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-DG-HEJCU; y la Directiva Administrativa N° 010-DG-HEJCU-V.01 "procedimiento para el Ingreso y Egreso de Bienes Muebles no contemplados por la superintendencia nacional de bienes Estatales".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR en los párrafos octavo y noveno de la parte considerativa y el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 072-2018-HEJCU, debiendo decir por reposición de los equipos adquiridos por el MINSA, en consecuencia APROBAR el Alta de tres (03) Bienes Muebles por el acto de Equipamiento por **Reposición**:

DENOMINACION NUEVO BIEN	UBICACIÓN	CONDICION
ELECTROBISTURI MONOBIPOLAR POTENCIA ALTA (ELECTROBISTURI MONOPOLAR/BIPOLAR DIGITAL)	CENTRO QUIRURGICO	REPOSICIÓN
EQUIPO DE LAPAROSCOPIA (TORRE DE VIDEO CIRUGIA LAPAROSCOPICA)	CENTRO QUIRURGICO	REPOSICIÓN
EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA ARCO EN C	CENTRO QUIRURGICO	REPOSICIÓN

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Trabajo Control Patrimonial y al Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Logística y el equipo Funcional de Trabajo de Integración Contable de la Oficina de Economía, procedan a la incorporación física y contable de los bienes dados de alta respectivamente.

Artículo 3°.- REMITIR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución así mismo, anexas los autos correspondientes que es parte integrante que motivo el acto resolutive en cumplimiento de la Directiva-N-001-2015-SBN - Resolución N° 046-2015-SBN.

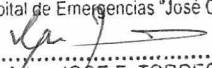
Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Economía
- Of. Logística
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Equipo de Almacén
- Equipo de Control Patrimonial
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN